



CONVENIO

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE PROYECTO HUMANIZANDO LOS CUIDADOS INTENSIVOS (HUCI) Y LA SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTENSIVA (SOPEMI)

La SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTENSIVA (SOPEMI) representada en este acto por el Dr. M.C JESÚS VALVERDE HUAMÁN, en adelante "SOPEMI", por una parte y PROYECTO HUMANIZANDO LOS CUIDADOS INTENSIVOS (HUCI), representada en este acto por el Sr. GABRIEL HERAS LA CALLE, en adelante "PROYECTO HUCI", convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas entidades se reconocen recíprocamente como "Instituciones promotoras del desarrollo y la excelencia de la ciencia médica". En dicho contexto declaran su intención de concertar programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de mejora en la calidad dirigidas a la elaboración de recomendaciones, proyectos formativos y de investigación que integre "LA HUMANIZACION DE LOS CUIDADOS INTENSIVOS", así como en otras áreas que puedan ser de mutuo interés en el convencimiento de que dicha colaboración beneficiara no solo a sus respectivos asociados sino también a los pacientes que atienden, sin detrimento del ejercicio de las actividades que en la actualidad o en el futuro puedan llevar por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias. En temas como: UCI de puertas abiertas; comunicación; bienestar y satisfacción del paciente; presencia y participación de los familiares en los cuidados intensivos; cuidados al profesional; prevención, manejo y seguimiento del síndrome post UCI; Mejora de infraestructuras sanitarias; formación en habilidades; manejo de situaciones terminales y cuidados al final de la vida.

SEGUNDA: A efectos de lo establecido en la cláusula precedente "PROYECTO HUCI" y "SOPEMI" se comprometen a llevar adelante y sumar esfuerzos, a través de sus servicios y estructuras para la capacitación de profesionales bajo su esfera de incumbencia. Este acuerdo incluye la implementación de programas, proyectos, investigación, seminarios, cursos y conferencias encuadrados en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: Para la ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de trabajo paritaria, que estará integrada por un número no superior a tres representantes de cada institución, designados por sus respectivas Juntas Directivas. Dicha Comisión elevará informes y propuestas de Acuerdos Específicos a las Juntas Directivas respectivas de ambas entidades. Los acuerdos específicos contemplarán los siguientes aspectos: Naturaleza del Acuerdo; Objetivo del mismo y detalle de las actividades; competencias y obligaciones de las partes; Normas de funcionamiento y facturación y Calendario.

CUARTA: Las tareas de formación se definen como actividades prácticas y teóricas a desarrollarse en las distintas áreas y servicios de entidades autorizadas por las instituciones. Se incluye toda acción que contribuya a los fines del presente acuerdo, debiéndose implementar los requerimientos legales pertinentes.



QUINTA: Los costos y gastos, así como los eventuales beneficios económicos que pudieran tener origen en este acuerdo, serán objeto de conciliación de ambas partes o a través de convenios específicos.

SEXTA: Este acuerdo podrá ser rescindido por ambas partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra con 6 (seis) meses de anticipación. Aun cuando se produzca la rescisión del acuerdo, "PROYECTO HUCI" y "SOPEMI" se comprometen a asegurar las actividades programadas, garantizando la conclusión de las mismas.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años siendo renovable automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación expresa de voluntad en contrario, notificada de manera fehaciente.

OCTAVA: La naturaleza jurídica del presente convenio es la de colaboración entre ambas partes; no tiene por objeto la concertación de una de las partes para ningún tipo de acto u operación de comercio en nombre o representación de la otra. Este convenio no otorga representación ni faculta a alguna de las partes para actuar en nombre de la otra.

NOVENA: Por parte de PROYECTO HUCI el coordinador y responsable será el Sr. Gabriel Heras, por parte de SOPEMI será el Secretario de Ética.

DÉCIMA: Confidencialidad y protección de datos de carácter personal. Ambas partes, durante la vigencia del presente acuerdo, sus sucesivas prórrogas y a la expiración del mismo, sea por la causa que fuere, se obligan y comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, que pueda ser sensible, a la que hayan tenido acceso como consecuencia de sus obligaciones derivadas del presente acuerdo, excepto en los casos en que dicha información sea de dominio público. Las partes aplicarán las medidas de seguridad apropiadas para asegurar la confidencialidad de la información y, en particular, se obligan y comprometen a utilizar medios adecuados de intercambio seguro de la información. Las partes deben cumplir la legislación de protección de datos aplicable al respectivo tratamiento de datos de carácter personal en lo que atañe a este acuerdo, existente en sus países.

En prueba de conformidad, se firma la presente acta, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de octubre de 2018.

M.C Jesús Valverde Huamán

Presidente

Sociedad Peruana de Medicina Intensiva

Sr. Gabriel Heras La Calle

Administrador

PROYECTO HUCI